



CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-057-2020 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "COMPUCAD S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su junta de gobierno mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional, tal como se establece en el título tercero, capítulo segundo, secciones primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado en **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-057-2020 SEGUNDA VUELTA**, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** respecto de los renglones **2, 5, 6 y 8**, según consta en el Fallo de fecha 22 de diciembre del 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Estatales según consta en la Asignación



Presupuestal con folio de asignación de F-1849, E-1009 y F1721, autorizada por el jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Dirección Médica, Dirección de Participación Social, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección del Hospital de Ameca, y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 2,916 de fecha 8 de agosto de 1996, pasada ante la fe del Lic. Oscar Ibarra Rentería, Notario Público No. 69, de Guadalajara, Jalisco.

I.2.- Conforme se establece en la escritura referida en la declaración II.1 de este instrumento, la compra y venta, importación, exportación, mediación, distribución, comisión, fabricación, comercialización y tráfico mercantil, representación nacional e internacional de todo tipo de equipos de cómputo, mobiliarios y equipos de oficina, y en general todo lo que se relacione con el área de computación y equipos de oficina.

II.3.- Su Apoderado, acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública número 46,038 de fecha 28 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, notario público 15 de Tlaquepaque, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la Credencial para Votar **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y de Contratistas del Estado de Jalisco, con el folio P00716, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, y se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con la clave del Registro



Federal de Contribuyentes **COM960808S62**, y que se encuentra inscrito ante el padrón único de proveedores y contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo registro **P00716**.

II-7.- Conoce el contenido de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-057-2020 SEGUNDA VUELTA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS PARA DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**.

II.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 433, de la calle Aurelio L. Gallardo, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44650, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"EL PROVEEDORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"**, los siguientes bienes

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	MICROCOMPUTADORA PORTÁTIL	4	EQUIPO	\$ 20,360.00	\$ 81,440.00
5	LAPTOP AVANZADA	3	EQUIPO	\$ 30,631.00	\$ 91,893.00
6	LAPTOP AVANZADA	5	EQUIPO	\$ 30,631.00	\$ 153,155.00
8	CPU SSF TIPO INTERMEDIO	14	EQUIPO	\$ 20,185.00	\$ 282,590.00

Cuyas especificaciones técnicas se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser abastecido por **"EL PROVEEDOR"**, en una sola exhibición a más tardar el 30 de diciembre de 2020; en la bodega de inventarios de la jefatura de control de bienes, con domicilio en calle Altos Hornos número 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.



TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"EL PROVEEDOR"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"EL PROVEEDOR"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"EL PROVEEDOR"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"EL PROVEEDOR"** antes del plazo pactado; en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"EL PROVEEDOR"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"EL PROVEEDOR"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"EL PROVEEDOR"** respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"EL PROVEEDOR"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"EL PROVEEDOR"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

N5-TESTAD



CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 22 de diciembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio total de los bienes materia del presente instrumento es la cantidad de \$ 706,530.48 SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en la presente cláusula estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"EL PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de entregar al Área Requiriente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requiriente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total o parcial en moneda nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de



quienes se auxilie o sirva para abastecer lo adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los bienes solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen el área requirente en la que se encargue de la supervisión de los bienes objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL**

ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **"EL ORGANISMO"** para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia.

La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-057-2020 SEGUNDA VUELTA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS PARA DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;

N8-TESTAD



4. Cuando no preste en tiempo y forma los servicios materia del presente contrato o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los



incisos F) y G), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PRESTADOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PRESTADOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL PRESTADOR"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

N10-TESTA



DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL ORGANISMO"** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los bienes que efectivamente haya entregado **"EL PROVEEDOR"** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-057-2020 SEGUNDA VUELTA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS PARA DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, así como a la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** para el proceso de compra, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

N11-TESTA

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la entrega de los bienes, quedarán obligadas **"EL PROVEEDOR"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la entrega de los bienes, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

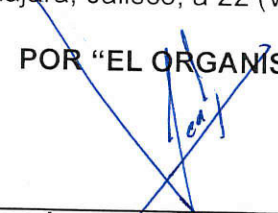
Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"EL PROVEEDOR"**, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** se someten a la competencia de los Tribunales Locales la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder debido a su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 22 (veintidós) de diciembre de 2020 dos mil veinte.

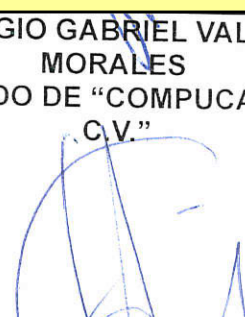
POR **"EL ORGANISMO"**



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE
LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

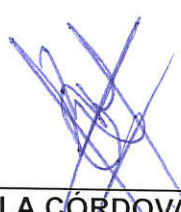
POR **"EL PROVEEDOR"**

N12-TESTADO 6

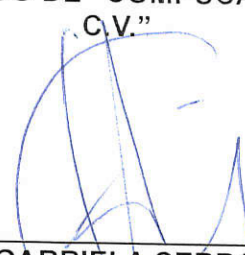


C. SERGIO GABRIEL VALADEZ
MORALES
APODERADO DE "COMPUCAD S.A. DE
C.V."

TESTIGOS



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



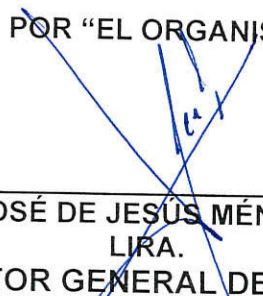
LIC.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-057-2020 SEGUNDA VUELTA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS PARA DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "COMPUCAD S.A. DE C.V., S.A. DE C.V."; CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS PARA DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**. RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-057-2020 **SEGUNDA VUELTA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS PARA DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, Y SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

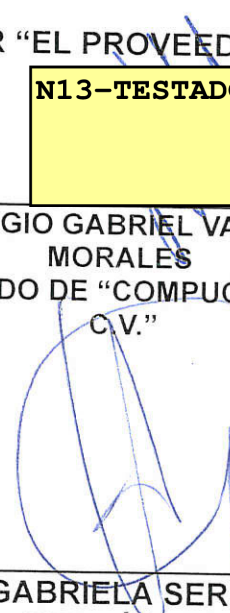
POR "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "EL PROVEEDOR"

N13-TESTADO 6

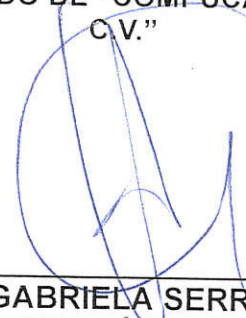


C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO DE "COMPUCAD S.A. DE C.V."

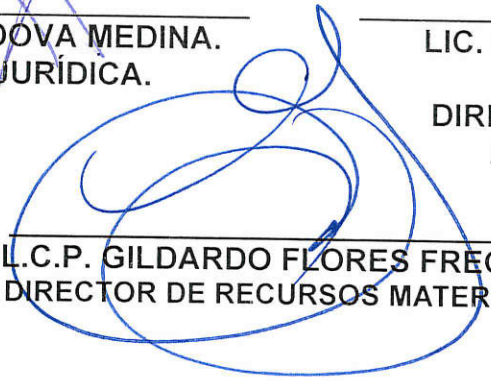
TESTIGOS



LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



ANEXO 2
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-057-2020, SEGUNDA VUELTA

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS PARA DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE.

Guadalajara Jalisco, a 21 de Diciembre de 2020.

PROPUESTA TÉCNICA

Renglon	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca / Modelo	Entregables y demás características
2	MICROCOMPUTADORA PORTATIL	4	EQUIPO	HP / PROBOOK 440 G7	MICROCOMPUTADORA PORTATIL MARCA HP MODELO PROBOOK 440 G7 Procesador: Intel Core i5-10210U, con 6 MB cache L2, 4 Cores, 8 Hilos, frecuencia base a 1.6 GHz y frecuencia máxima a 4.2 GHz, 4 GT/s de velocidad del bus, TDP 15 W, con tecnología de seguridad que reduce ciberataques (Executable disable bit) superior de acuerdo a pruebas de Benchmarks: https://www.cpubenchmark.net/compare/Intel-i7-8565U-vs-Intel-i5-10210U/3308vs3542 Chipset: Compatible con el procesador Memoria: 8 GB (1 x 8GB) DDR4 SDRAM a 2666 MHz, expandible a 32 GB. Disco duro: SSD 256 GB M.2 PCIe NVMe (interfaz de hasta 32 Gb/s). Tarjeta Madre: De la misma marca (HP) del fabricante del equipo. Audio: Integradas (estéreo) Pantalla: Pantalla LCD 14" con retroiluminación LED resolución HD 1366 x 768, con superficie antirreflejo. Conectividad alámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre Conectividad inalámbrica: WLAN 802.11ax (WiFi 6) antena (2x2), interconstruida soporta los estándares IEEE 802.11b, 802.11g, 802.11n, 802.11ac, 802.11ax. Bluetooth 5.0. Lector de huella dactilar: De la misma marca del fabricante del equipo Incluida en el equipo (HP). Puertos y slots: 3 puertos USB (2 x USB 3.1; 1 x USB 2.0 de carga), 1 puerto USB 3.1 Type-C, conector audifonos / micrófono (combo jack), 1 puerto HDMI, puerto para conectar el docking station (puerto USB 3.1 Type-C) de acuerdo a junta aclaratoria, 1 lector de tarjetas SD Seguridad: Tiene integrado módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) Persistencia en BIOS. Mouse: Clickpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo. Teclado: En español Distribución Latinoamérica, teclas no borrables. El teclado permanecerá con letras del teclado legibles durante el periodo de la garantía. Sistema Operativo: Windows 10 Pro en español 64 Bits OEM. Software Incluido: Sistema de recuperación de la misma marca del equipo ofertado, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, via partición oculta del disco duro o USB que incluya el

N14-

Computo Ciudad de México
Calle de la Libertad 100, P.O. Box 100
06000 Ciudad de México, C.F. México

Computo Jalisco
Calle de la Libertad 100, P.O. Box 100
44000 Guadalajara, Jalisco, C.F. México

Computo del Estado de México
Calle de la Libertad 100, P.O. Box 100
06000 Ciudad de México, C.F. México

Computo Potosí
Calle de la Libertad 100, P.O. Box 100
74000 Potosí, S.L.P. México
(044) 167 4065 / (044) 167 4066

Computo Veracruz
Calle de la Libertad 100, P.O. Box 100
74000 Potosí, S.L.P. México
(55) 55 13 6532 / 5561 1614

COMPUTACIÓ COMPUTACIÓN Y SISTEMAS TI

					equipo y todos los controladores necesarios. Cámara Web: Cámara web HD 720p, integrada al marco de la pantalla. Batería: 14 horas de capacidad o duración, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, acepta carga rápida. Accesorios: Opcional (no incluido) de acuerdo a lo aceptado en junta de aclaraciones. Impacto ambiental: Cumple con la categoría GOLD del sistema Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), Energy Star 8.0, RoHS. Unidad Óptica: Opcional (no incluido) de acuerdo a lo aceptado en junta de aclaraciones. Cargador / Eliminador: Si, con los cables necesarios para su conexión eléctrica, de la misma marca del equipo. Peso: 1.6 Kg. (sin unidad óptica DVD +/-RW). Pruebas de uso rudo: Cumple con las siguientes pruebas: Bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, Hongos, vibración, shock mecánico, siendo avalado con carta original del fabricante, mencionando el modelo ofertado. Incluye: Garantía de 3 años en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.
5	LAPTOP AVANZADA	3	EQUIPO	HP / ZBOOK 14U G6	LAP TOP AVANZADA MARCA HP MODELO ZBOOK 14U G6 Procesador: Intel Core i7-8565U, con 8 MB cache L2, 4 Cores, 8 Hilos, frecuencia base a 1.8 GHz y frecuencia máxima a 4.6 GHz, 4 GT/s de velocidad del bus, TDP 15 W, con tecnología de seguridad que reduzca ciberataques (Executable disable bit). Chipset: Compatible con el procesador. Memoria: 16 GB (2 x 8GB) DDR4-2400 a 2400 MHz expandible a 64 GB. Disco duro: SSD 256 GB M.2 PCIe NVMe de acuerdo a la junta de aclaraciones. Tarjeta Madre: De la misma marca del fabricante del equipo (HP). Audio: Integradas (estéreo). Pantalla: Pantalla LCD 14" con retroiluminación LED con resolución FHD 1920 x 1080 y superficie antirreflejo. Conectividad alámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada). Conectividad inalámbrica: WLAN 802.11ac antena (2 x 2), interconstruida que soporte los estándares IEEE 802.11b, 802.11g, 802.11n, 802.11ac, Bluetooth 5.0. Video: Integrado, Intel UHD Graphics for 8th Generation Intel Processors con alternancia con gráficos dedicados AMD Radeon Pro WX 3200 4 GB GDDR5. Lector de huella dactilar: Opcional (no incluida) de acuerdo a lo aceptado en junta aclaratoria. Puertos y slots: 3 puertos USB (2 x USB 3.1, 1 x USB 3.1 Type-C con tecnología Thunderbolt 3, conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 1 puerto HDMI, puerto para conectar el docking station (docking conector). Seguridad: Tiene integrado módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistencia en BIOS. Mouse: Clickpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo y soporte de movimientos gestuales. Teclado: En español distribución Latinoamericana, teclas no borrables. El teclado permanecerá con letras del teclado legibles durante el periodo de la garantía.

N15

CompuNet S de RL de CV
Calle 14 de Septiembre 1000
C.P. 55000 México, D.F.
Tel: 55 55 55 55

CompuNet S de RL de CV
Calle 14 de Septiembre 1000
C.P. 55000 México, D.F.
Tel: 55 55 55 55

CompuNet S de RL de CV
Calle 14 de Septiembre 1000
C.P. 55000 México, D.F.
Tel: 55 55 55 55

CompuNet S de RL de CV
Calle 14 de Septiembre 1000
C.P. 55000 México, D.F.
Tel: 55 55 55 55

CompuNet S de RL de CV
Calle 14 de Septiembre 1000
C.P. 55000 México, D.F.
Tel: 55 55 55 55

Sistema Operativo:

Windows 10 Pro en español 64 Bits OEM.

Software Incluido: Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo ofertado, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o USB que incluya el desktop y todos los controladores necesarios.

Cámara Web: Cámara web HD 720p, integrada al marco de la pantalla, con desconexión física por HW.

Batería: 14 horas de capacidad o duración de acuerdo a junta aclaratoria, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, acepta carga rápida.

Accesorios: Opcional (no incluido) de acuerdo a lo aceptado en junta de aclaraciones.

Impacto ambiental: Cumple con Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) en categoría GOLD, Energy Star 8.0, RoHS.

Unidad Óptica: Opcional (no incluido) de acuerdo a lo aceptado en junta de aclaraciones.

Cargador / Eliminador: Si, con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma marca del equipo (HP).

Peso: 1.48 Kg. (sin unidad óptica DVD +/-RW).

Pruebas de uso rudo: Cumple con las siguientes pruebas: Bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, chasis, vibración, shock mecánico, derrame de líquidos, siendo avalado con carta original del fabricante, mencionando el modelo ofertado.

Incluye: Garantía de 3 años en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

N16-

6	LAPTOP AVANZADA	5	EQUIPO	HP / ZBOOK 14U G6	LAP TOP AVANZADA MARCA HP MODELO ZBOOK 14U G6 Procesador: Intel Core i7-8565U, con 8 MB cache L2, 4 Cores, 8 Hilos, frecuencia base a 1.8 GHz y frecuencia máxima a 4.6 GHz, 4 GT/s de velocidad del bus, TDP 15 W, con tecnología de seguridad que reduzca ciberataques (Executable disable bit) Chipset: Compatible con el procesador. Memoria: 16 GB (2 x 8GB) DDR4-2400 a 2400 MHz expandible a 64 GB. Disco duro: SSD 256 GB M.2 PCIe NVMe de acuerdo a la junta de aclaraciones. Tarjeta Madre: De la misma marca del fabricante del equipo (HP). Audio: Integradas (estéreo). Pantalla: Pantalla LCD 14" con retroiluminación LED con resolución FHD 1920 x 1080 y superficie antirreflejo. Conectividad alámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) Conectividad inalámbrica: WLAN 802.11ac antena (2 x 2), interconstruida que soporte los estándares IEEE 802.11b, 802.11g, 802.11n, 802.11ac. Bluetooth 5.0. Video: Integrado, Intel UHD Graphics for 8th Generation Intel Processors con alternancia con gráficos dedicados AMD Radeon Pro WX 3200 4 GB GDDR5 Lector de huella dactilar: Opcional (no incluida) de acuerdo a lo aceptado en junta aclaratoria. Puertos y slots: 3 puertos USB (2 x USB 3.1; 1 x USB 3.1 Type-C con tecnología Thunderbolt 3, conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 1 puerto HDMI, puerto para conectar el docking station (docking conector).

					Seguridad: Tiene integrado módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platform Module) persistencia en BIOS. Mouse: Clickpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo y soporte de movimientos gestuales. Teclado: En español distribución Latinoamérica, teclas no borrables. El teclado permanecerá con letras del teclado legibles durante el periodo de la garantía. Sistema Operativo: Windows 10 Pro en español 64 Bits OEM. Software Incluido: Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo ofertado, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o USB que incluya el desktop y todos los controladores necesarios. Cámara Web: Cámara web HD 720p, integrada al marco de la pantalla, con desconexión física por HW. Batería: 14 horas de capacidad o duración de acuerdo a junta aclaratoria, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, acepta carga rápida. Accesorios: Opcional (no incluido) de acuerdo a lo aceptado en junta de aclaraciones. Impacto ambiental: Cumple con Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) en categoría GOLD, Energy Star 8.0, RoHS. Unidad Óptica: Opcional (no incluido) de acuerdo a lo aceptado en junta de aclaraciones. Cargador / Eliminator: Si, con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma marca del equipo (HP). Peso: 1.48 Kg. (sin unidad óptica DVD +/-RW). Pruebas de uso rudo: Cumple con las siguientes pruebas: Bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, chasis, vibración, shock mecánico, derrame de líquidos, siendo avalado con carta original del fabricante, mencionando el modelo ofertado. Incluye: Garantía de 3 años en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.
7	MONITOR LED 21.5	6	EQUIPO	HP / ELITEDISPLAY E223	MONITOR DE LED DE 21.5 PULGADAS MARCA HP MODELO ELITEDISPLAY E223 Resolución de la pantalla: FHD 1920 x 1080 @ 60 Hz Formatos gráficos soportados: 640 x 480 (VGA), 720 x 400, 800 x 600 (SVGA), 1024 x 768 (XGA), 1280 x 720 (HD 720), 1280 x 800, 1440 x 900, 1600 x 900, 1680 x 1050 (WSXGA+); 1920 X 1080 (FHD 1080). Forma de la pantalla: Plana. Diagonal de la pantalla: 21.5 pulg. Relación de aspecto nativa: 16:9. Tipo HD: Full HD. Ángulo de visión: vertical: 178°, horizontal: 178°. Relación de contraste (típica): 1,000:1. Relación de contraste (dinámico): 8,000,000:1. Tecnología de visualización: Retroiluminación LED. Tecnología de pantalla: IPS. Interruptor de encendido/apagado integrado: Si. Interfaces de montaje VESA: 100 x 100 mm. Angulo de inclinación: -5° a +23°. Puertos: 1x VGA, 1 x HDMI, 1 x DisplayPort, 3 x USB 3.0 (2 de bajada, 1 de subida). Incluye: Cable VGA, HDMI, DisplayPort y cable de alimentación

N17-

Computad
Calle 10 de Mayo 100
Ciudad de México, C.P. 06000

Computad
Calle 10 de Mayo 100
Ciudad de México, C.P. 06000

Computad
Calle 10 de Mayo 100
Ciudad de México, C.P. 06000

Computad
Calle 10 de Mayo 100
Ciudad de México, C.P. 06000

Computad
Calle 10 de Mayo 100
Ciudad de México, C.P. 06000

8	CPU SSF TIPO INTERMEDIO	14	EQUIPO	HP / HP 280 G4 SFF	CPU SSF TIPO INTERMEDIO MARCA HP MODELO HP 280 G4 SFF + HP ELITEDISPLAY E223
					Procesador: Intel Core i7-9700, con frecuencia base de 3.0 GHz y frecuencia turbo máxima de 4.7 GHz, 8 Núcleos, 8 Hilos, 12 MB de cache L2, TDP 65 W, velocidad de Bus a 8GT/s. Chipset: Intel B365. Memoria: 16 GB (2 x 8GB) DDR4 a 2666 MHz con crecimiento 32 GB de acuerdo a la junta aclaratoria. Disco duro: HDD 1 TB a 7200 RPM SATA. Tarjeta Video: Intel UHD Graphics 630 integrado al procesador con hasta 4 GB memoria de video dinámica, compatible con el chipset del equipo ofertado. Monitor: Monitor marca HP modelo EliteDisplay E223 - Pantalla 21.5" LCD Widescreen. - Retroiluminación LED. - Superficie antirreflejo. - Resolución: FHD 1920 x 1080 @ 60 Hz. - Conectores: 1x VGA, 1 x HDMI, 1 x DisplayPort. - 3 x USB 3.0 (2 de bajada, 1 de subida). - Cumple con las normas: Energy Star 8.0 compliant, NOM 019, EPEAT, ROHS. - Incluye: Cables VGA, HDMI, DisplayPort, así como el cable de alimentación. Conectividad alámbrica: Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la tarjeta madre. Conectividad inalámbrica: Opcional (no incluido) de acuerdo a lo aceptado en junta de aclaraciones. Factor de Forma: Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio (Small Form Factor), metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo (HP). Puertos y slots: 1 puerto para monitor VGA; 8 puertos USB (4 x USB 3.1; 4 x USB 2.0). 2 ranuras M.2 (1 WLAN 1 Almacenamiento). conector para micrófono; conector para bocinas o audífonos y micrófono integrados. 1 puerto HDMI, de acuerdo a lo aceptado en la junta aclaratoria. Seguridad Física: Ranura para candado de mecanismo de bloqueo en T (Kensington); bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en BIOS, arranque y disco duro, persistencia en BIOS. Mouse: Mouse óptico 2 botones y scroll marca HP, con conector USB. Teclado: Teclado en español distribución Latinoamérica marca HP con conector USB. Sistema Operativo: Windows 10 Pro en español 64 Bits OEM. Software Incluido: Sistema de recuperación de la misma marca del equipo ofertado, que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro o USB que incluya el desktop y todos los controladores necesarios. Fuente de Poder: 180W con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con 90% de eficiencia. Seguridad Lógica: TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB. Gabinete: Tipo tool-less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.

N18-

Computacá S de RL
Calle 14 de Septiembre 100
San Luis Potosí, SLP. México, C.P. 64000
Tel: 444 167 4065 / 444 167 4066

Carolina S de RL
Calle 14 de Septiembre 100
San Luis Potosí, SLP. México, C.P. 64000
Tel: 444 167 4065 / 444 167 4066

Sección del Correo A17
Col. Centro III
Querétaro, Qro. México, C.P. 76100
Tel: 442 198 2054

Av. Potosí #370
Fraccionamiento Lomas de San Luis
San Luis Potosí, SLP. México, C.P. 64210
Tel: 444 167 4065 / 444 167 4066

Av. Potosí #370, 2
Oficina 21
Col. Nipiles
Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: 5523 6532 / 5523 1811

Computacá
Sistemas TI

					Impacto ambiental: Cumple Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), Energy Star 8.0, RoHS. Unidad Óptica: DVD +/-RW SATA Interno. Pruebas de uso rudo: Cumple con las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, siendo avalado con carta original del fabricante, mencionando los modelos ofertados. Incluye: Garantía de 3 años en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.
--	--	--	--	--	---

En caso de ser Adjudicado ofreceré bienes en los términos y condiciones del presente Anexo, la Orden de Compra y/o Contrato, la Convocatoria y las modificaciones que se deriven de las Aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

N19-TESTADO 6

N20-TESTADO

C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO LEGAL
COMPUCAD S.A. DE C.V.

G

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"